

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de actividades diarias, el que será autorizada y revisada previamente, por el Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, la boleta de servicios de terceros deberá ser enviada a la Dirección de Finanzas.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados diariamente bajo la siguiente modalidad:

Turnos Rotativos	
07:00 horas hasta las 15:00 horas.	Día de Descanso según programación entregada por el Departamento de Recursos Humanos.
15:00 horas hasta las 23:00 horas.	
23:00 horas hasta las 07:00 horas.	

Horario modificable, acorde a las funciones y su programa de ejecución. Para ello deberá registrar su asistencia diaria en el reloj control dispuesto para estos efectos.

Se deja constancia, que el prestador comenzará a prestar servicios el día 01 de Julio de 2021, prestación que se extenderá mientras serán necesarios sus servicios, las partes se reservan el derecho de poner término a este contrato antes de las fechas fijadas para su vencimiento, no excediendo del 31 de Julio de 2021.

Con todo, si el prestador no diera cumplimiento a sus labores, desobediencia la instrucción directa del encargado del programa o de la persona que este designe para tal función, y/o cometiera alguna falta grave a los deberes de probidad que se exigen para todos los funcionarios públicos, se podrá término inmediato al presente contrato sin necesidad de dar el aviso señalado en el inciso anterior.

En el evento que por el desarrollo de sus servicios implique o sea necesario que el prestador de servicio deba viajar, se le asegurara un monto adicional correspondiente a **\$ 19.756.-**

Asimismo, cuando correspondan servicios adicionales las horas extraordinarias diurnas serán pactadas en \$ 2.208 y las nocturnas en \$ 2.650 pesos brutos.

El prestador dispondrá de 0.5 días de permiso con goce de remuneraciones.

El prestador tendrá opción a compensaciones de Horas, siempre y cuando sean realizadas y solicitadas a su jefatura directa, en ningún caso podrán exceder de 20 horas y solo se podrán acumular por un máximo de dos meses.